REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 0 0 0 1 4 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO COLOMBIA SABANALARGA ATLÁNTICO

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia, Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001061 del 20 de Noviembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

El Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia, realiza la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera.

El Centro Materno Infantil, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores.

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios).
Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

El Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno Infantil Corregimiento Colombia, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (1) kilogramo, los residuos ordinarios son recogidos por Ceminsa Sede Administrativa para posteriormente ser entregados a la empresa Triple A.SA. ESP, para su disposición final con una frecuencia de un día a la semana.

El Centro, cuenta con el PGIRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapabocas, esta recolección se realiza dos veces al día.

La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos biosanitarios son desactivados con Peróxido de Hidrógeno.
El Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000145 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO COLOMBIA SABANALARGA ATLÁNTICO

características: de uso exclusivo, acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas a la poza séptica previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de Salud, es suministrada por el acueducto comunitario del corregimiento Colombia.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

El Centro Materno Infantil, no ha enviado a la CRA, los estudios físicos químicos de sus aguas residuales que son vertidas a la poza séptica, las cuales fueron requeridas mediante Auto 001178 del 10 de Noviembre del 2011 notificado el 23 de Noviembre del 2011.

El Centro Materno Infantil, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

El Centro Materno Infantil, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una conecta segregación en la fuente.

El Centro Materno Infantil, aportó los recibos de la empresa Transportamos AL donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA, ESP.

El Centro, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para los residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

***Permiso de emisiones atmosférica:** no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

***Permiso de vertimiento:** El Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia, no cuenta con permiso de vertimientos.*

***Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el acueducto comunitario.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro de Salud, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 0 0 0 1 4 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO COLOMBIA SABANALARGA ATLÁNTICO

propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 señala: *es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la Preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre , manejo y protección de los recursos naturales.*

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en consecuencia se hace necesario requerir al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia, Sabanalarga Atlántico, quien se encuentra ubicado en la calle 5 No. 5-26, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Colombia Sabanalarga Atlántico, identificado con el NIT 802.010,241-0, para que cumpla en un periodo no mayor de 30 días calendarios a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

a. Realizar mantenimiento permanente a la poza séptica por una empresa certificada para dicha actividad.

b. Presentar copia ' del certificado de la empresa que realice la actividad de mantenimiento de la poza séptica.

c. Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa Transportamos AL SA. ESP, donde demuestra la cantidad generada.

d. Deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

e. Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000145 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO COLOMBIA SABANALARGA ATLÁNTICO

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67, o a cualquier persona que así lo solicite Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 MAR. 2013 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORADO POR . NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.